



## PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE NOTAS

### CONSERVATORIOS DE MÚSICA

### ENSEÑANZAS PROFESIONALES

**OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:** únicamente se admiten reclamaciones contra calificaciones finales, no son impugnables las notas de pruebas escritas parciales realizadas a lo largo de un trimestre.

**INFORMACIÓN:** el centro debe informar al alumnado sobre las fechas y el procedimiento de reclamación.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN A LAS CALIFICACIONES FINALES		
PLAZOS	ACTUACIONES	RESPONSABLE o equivalente en centros privados
<b>3 días hábiles</b> desde la publicación de los resultados	Escrito de reclamación de calificaciones  Tramitación de la solicitud y traslado al Jefe del Departamento Didáctico correspondiente.  Comunicación al tutor	Jefe de Estudios
<b>3 días hábiles</b> desde la comunicación al Departamento Didáctico	Informe para el Departamento Didáctico	Profesor de la asignatura
	Constatación de las actuaciones llevadas a cabo en el proceso de evaluación del reclamante	Departamento Didáctico
	Elaboración de Informe: <ul style="list-style-type: none"><li>• Hechos y actuaciones</li><li>• Análisis de la evaluación</li><li>• Decisión: modificación o ratificación</li></ul> Entrega al Jefe de Estudios	Jefe del Departamento Didáctico
	Diligencia del acta correspondiente si procede.	Secretario + VºBº Director
<b>3 días hábiles</b> desde la recepción del informe del Jefe del Departamento Didáctico	Escrito de comunicación de la decisión final razonada al reclamante ( <i>debe quedar constancia de la entrega</i> )	Jefe de Estudios



PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN A LAS CALIFICACIONES FINALES		
PLAZOS	ACTUACIONES	RESPONSABLE o equivalente en centros privados
<b>3 días hábiles</b> a partir de la comunicación del jefe de estudios	Solicitud dirigida al Director del centro de elevación de la Reclamación a la DAT	Director del Centro
<b>3 días hábiles</b> desde la recepción de la solicitud	Remisión del expediente completo a la DAT: <ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud de revisión de calificación final</li><li>• Informe de los profesores</li><li>• Fotocopia de pruebas finales</li><li>• Certificación de la calificación final</li><li>• Informe del departamento didáctico</li><li>• Alegaciones del reclamante</li><li>• Informe del Director del centro al respecto</li><li>• Cualquier otro documento relevante</li></ul>	Director del Centro
<b>15 días</b> desde la recepción del expediente en la DAT	Informe del Servicio de Inspección  Remisión de Resolución motivada al Director del Centro	Director de Área Territorial <b>FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA</b>
	Traslado de la Resolución de la DAT al interesado	Director del Centro



RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO		
PLAZOS	ACTUACIONES	RESPONSABLE o equivalente en centros privados
3 días hábiles desde la publicación de las listas provisionales	Escrito de reclamación de calificaciones dirigido al Tribunal entregado en el registro del centro donde se haya hecho la prueba	
Al día siguiente al de la finalización de plazo de reclamación	Reunión para resolver la reclamaciones  Levantar acta de la reunión  Publicación de lista definitiva	Tribunal
3 días hábiles desde la publicación de listas definitivas	Escrito de reclamación con alegaciones, presentado en el centro y dirigido a la DAT	
3 días hábiles desde la recepción de la solicitud	Remisión de las reclamaciones a la DAT: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de la primera reclamación</li><li>• Copia del Acta de resolución de reclamaciones del Tribunal</li><li>• Copia de la reclamación a la calificación definitiva</li><li>• Cualquier otro documento relevante</li></ul>	Director del Centro
10 días hábiles desde la recepción de la reclamación	Elaboración del informe del SIE  Remisión de Resolución motivada al interesado y al centro	Director de Área Territorial <b>FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA</b>

**ACCESO A LOS EXÁMENES:** en el procedimiento de revisión, los alumnos o sus padres o tutores legales podrán obtener, previa solicitud al Director del centro, copia de los exámenes u otros instrumentos de evaluación escritos, que han dado lugar a la calificación correspondiente, lo que se hará a través de registro y mediante una petición individualizada y concreta, sin que quepa realizar una petición genérica de todos los exámenes. A la entrega del documento, el interesado deberá firmar un recibí de su recepción.

**CONSERVACIÓN DE EXÁMENES:** Todos los ejercicios, pruebas y cuanta documentación académica ofrezca elementos informativos sobre el proceso del aprendizaje y rendimiento académico de los alumnos, se custodiarán en los departamentos **hasta el 31 de diciembre del curso siguiente**, salvo en aquellos casos en que, por reclamación, deban conservarse hasta finalizar el procedimiento correspondiente (artículo 19.2 de la *Orden 1031/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para*



*la Comunidad de Madrid la Evaluación en las enseñanzas profesionales de música y los documentos de aplicación)*

**PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA DAT:** el Centro deberá remitir la reclamación presentada y el expediente digitalizado con toda la documentación exigida por la norma aplicable, incluida la resolución del centro firmada por el alumno con la fecha de su entrega, al **Área de Actuaciones Administrativas** a través del registro telemático del portal [madrid.org](https://gestionesytramites.madrid.org) accediendo a: <https://gestionesytramites.madrid.org>.

**RESOLUCIÓN DE LA DAT Y ENVÍO AL CENTRO:** la DAT notificará, a través del sistema de Notificación electrónica (NOTE) de la Comunidad de Madrid, la Resolución al centro que procederá a archivar un ejemplar en el expediente del alumno y a entregar otro al interesado, que ha de firmar el recibí, dejando constancia de la fecha de entrega, y una vez diligenciado en base a lo anteriormente expuesto, deberá remitirse por vía telemática a esta Dirección de Área Territorial para su incorporación al expediente electrónico.

## MARCO NORMATIVO

<b>ENSEÑANZAS PROFESIONALES</b>	<p><b>Orden 2387/2008, de 6 de mayo</b>, de la Consejería de Educación, por la que se regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo 12.- Reclamación de calificación a la prueba de acceso</p> <p><b>Orden 1031/2008, de 29 de febrero</b>, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la Evaluación en las enseñanzas profesionales de música y los documentos de aplicación. Artículo 21. Procedimiento de reclamación en el centro Artículo 22. Procedimiento de reclamación en la Dirección de Área Territorial</p>
-------------------------------------	--